



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 397-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 17 de Octubre de 2025.

VISTO: Informe N° 024-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 23 de setiembre de 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 030-2025-UNAAA, de fecha 17 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedará integrada por el Dr. MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; Dr. ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, y Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, con resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*.

Que, mediante Informe N° 024-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Dirección Bienestar Universitario remite ante la Vicepresidencia Académica el informe sobre material bibliográfico no inventariado, del cual comunica que: *"la existencia de este material bibliográfico en condición de almacenamiento, que no ha sido utilizado ni forma parte del sistema bibliotecario de la Universidad. Dado a su estado físico y falta de pertenencia académica, queda a disposición de su autoridad competente, evaluar y disponer lo que considere conveniente respecto a su destino final. Asimismo, recomienda disponer los materiales bibliográficos a favor de las instituciones que carecen de este tipo de recursos,*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

considerando que, si bien no resultan elementales para nuestra entidad, sí lo son para dichas instituciones. En ese sentido, se sugiere que puedan ustedes disponer lo correspondiente conforme a sus competencias";



Que, con Oficio N° 122-2025-D-IEP-62586 MI-BV, de fecha 18 de Setiembre del 2025, el Prof. Alberto Marchan Marín, en su calidad de Director (e) de la I.E.P. N° 62586 "María Inmaculada" del AA.HH. Buena Vista – Yurimaguas, solicita la donación de Libros para dicha institución teniendo en cuenta que actualmente carecen de un fondo bibliográfico que coadyuve y permita el acceso a recursos de lectura esenciales para el desarrollo académico y personal de sus estudiantes.

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 030-2025-UNAAA-CO, de fecha 17 de octubre de 2025, se acordó por unanimidad APROBAR, la donación de material bibliográfico para la I.E.P. N° 62586 "María Inmaculada" del AA.HH. Buena Vista – Yurimaguas, de acuerdo a la clasificación realizada por la Dirección de Bienestar Universitario;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la donación del material bibliográfico para la I.E.P. N° 62586 "María Inmaculada" del AA.HH. Buena Vista – Yurimaguas, de acuerdo a la clasificación realizada por la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la I.E.P. N° 62586 "María Inmaculada", a la Dirección de Bienestar Universitario y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE